

RESOLUCIÓN N° 01-2026

“Por medio de la cual se ordena la Cancelación del Concurso Abierto No. 03-2026”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades, y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 00423 del 02 de julio de 2024 de la SSFF y la Resolución AEI No. 206 del 18 de octubre de 2024, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**.

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de Seguridad Social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la Ley; con personería jurídica N° 0573 del 28 de febrero de 1958, emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto, se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar” de fecha 18 de octubre de 2024.

Que **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, aperturó el **CONCURSO ABIERTO No. 03-2026** el día 20 de enero de 2026, cuyos términos fueron publicados en la página web en la misma fecha.

Que el objeto del **CONCURSO ABIERTO No. 03-2026** es el siguiente: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR.”**

Que con fecha 21 de enero de 2026, se efectuó visita técnica obligatoria a la cual asistieron las siguientes propuestas:

1. SEGURIDAD BERNA

RESOLUCIÓN N° 01-2026

“Por medio de la cual se ordena la Cancelación del Concurso Abierto No. 03-2026”

Que, no se recibieron observaciones a los términos.

Que la recepción de ofertas y el cierre del Concurso se efectuó el día 23 de enero de 2026, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. SEGURIDAD BERNA

Que el numeral 6.2.5.5 del Manual de Contratación establece:

6.2.5.5. Suspensión y Cancelación del proceso de selección: *El Director Administrativo podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, por conveniencia de LA CAJA, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad y acto irresistible de terceros que puedan justificar esta decisión. En cualquier caso, LA CAJA podrá de manera unilateral suspender y/o cancelar el proceso en cualquier momento por causales de conveniencia, sin importar la etapa en la que se encuentre.*

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, o a conveniencia de LA CAJA, el proceso de selección podrá ser cancelado total o parcialmente. Esta decisión será informada a los interesados y/o proponentes.

En los pliegos de condiciones o invitaciones a presentar propuesta se advertirá a los proponentes sobre la posibilidad de la utilización de estas figuras, y de que las mismas no generan responsabilidad alguna frente al proponente.

Así mismo, en el numeral 24) de los términos del Concurso Abierto No. 03-2026, se señaló lo siguiente:

24. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En atención a lo establecido en el numeral 6.2.5.5 del Manual de Contratación de LA CAJA, se advierte a los proponentes sobre la posibilidad de suspender o cancelar el proceso de selección, sin que esta decisión genere responsabilidad alguna frente al proponente.

De igual manera, en el numeral 45 ibídem, se señala que:

“En cualquier caso, LA CAJA podrá de manera unilateral suspender y/o cancelar el proceso en cualquier momento por causales de conveniencia.”

Que, en razón al objeto del concurso, se hace necesario hacer una nueva verificación y confirmación de los requerimientos técnicos, las especificaciones y la distribución del personal requerido en cada sede para prestar el servicio de vigilancia.

RESOLUCIÓN N° 01-2026

“Por medio de la cual se ordena la Cancelación del Concurso Abierto No. 03-2026”

Por lo previamente expuesto, **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR-COMFAMILIAR,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN** del **CONCURSO ABIERTO No. 03-2026**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, INCLUYENDO LOS BIENES MUEBLES, DOCUMENTOS Y PERSONAS QUE PERMANECEN Y CIRCULAN EN SU INTERIOR”.**

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web de Comfamiliar.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, el día 27 de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO VÁSQUEZ CASTELLAR
Director Administrativo

Revisó.
DIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA

Proyectó.
LORENA PRENS AMAYA
COORDINADORA DE CONTRATACIÓN